

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año. 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	---	---

Número 172

Miércoles 5 de Agosto de 1942

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Cuenca de Campos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el polígono número 1 «Los Pajarillos», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 200 metros a contar de los límites de la zona infecta, donde se prohíbe el acceso de animales ovinos; como zona infecta, referido polígono número 1 «Los Pajarillos», y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 27 de Julio de 1942.—El gobernador civil, José Porres y Porres.

2.304

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Novena zona de recursos

CIRCULAR NÚMRO 35

Circulación de productos intervenidos

Ordenado por la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, durante

la presente campaña, se ha puesto en vigor un modelo de conduce que obra en poder de los Ayuntamientos, mediante el cual todos los propietarios de cereales y leguminosas que tengan que trasladar sus productos de una finca a otra, desde sus domicilios o paneras, fábricas de harinas o molinos maquileros, tienen la obligación de proveerse del referido conduce, el cual será extendido por los secretarios de los Ayuntamientos.

Durante el traslado de los productos, irán provistos, además, de la hoja C-1 1942-1943, al objeto de que en ellas se hagan las anotaciones de entrega en paneras, fábricas de harinas o molinos maquileros.

La hoja C-1 citada, carece de valor para la circulación de los productos intervenidos hasta paneras, fábricas o molinos, pero sirve de conduce de retorno para transportar la harina o productos transformados desde las fábricas o molinos hasta sus domicilios o fincas de origen.

El conduce, extendido por el secretario del Ayuntamiento, tienen obligación los productores de entregarlo en la panera del Servicio Nacional del Trigo, fábrica o molino maquilero a donde traslade sus productos.

Las paneras, fábricas o molinos maquileros no admitirán cantidad alguna de cereales ni legumbres sin que vayan provistos del correspondiente conduce extendido por la Alcaldía respectiva.

Por el Servicio Nacional del Trigo se dictarán las instrucciones para la recogida de los conduce que obran en poder de las paneras, fábricas o molinos, así como de las matrices que queden en los Ayuntamientos respectivos.

Dispuesto por la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, todos los productores abonarán a los secretarios de los Ayuntamientos 0,10 pesetas por cada conduce que extiendan.

Salamanca, 30 de Julio de 1942.—El comisario de Recursos, José Centeno.

2.307

Obras públicas. — Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Habiendo sido terminadas las obras de reparación del firme, con hormigón mosaico, correspondientes a los kilómetros 108,500 al 109,294, del camino nacional de Segovia a Valladolid, ejecutadas por el contratista don Francisco Rodríguez Gómez, y estando procediéndose por esta Jefatura a la redacción de la correspondiente liquidación de las mismas, se hace público, por medio de este «Boletín Oficial», según se establece en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, a los efectos de que puedan presentarse reclamaciones por las entidades o particulares que se consideren perjudicados por razón de las referidas obras ejecutadas por dicho contratista, en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, bien ante los Ayuntamientos de los términos municipales donde radican, o en las oficinas de esta Jefatura de Obras Públicas (calle del Salvador, número 6), durante las horas hábiles en las mismas, considerándose por la Jefatura como anuladas las que no hayan sido presentadas en el plazo indicado.

Valladolid, 30 de Julio de 1942.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

2.305

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Aguilar de Campos

Formadas por las Comisiones de evaluación las relaciones de altas y bajas al repartimiento general de utilidades de este término, al ejercicio del año 1940, prorrogado para el de 1941, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para examen y presentación de reclamaciones. No admitiéndose ninguna

que no se presente dentro de dicho plazo.

Aguilar de Campos, 30 de Julio de 1942.—El alcalde, J. Antonio Francos.

2.301

Villalón de Campos

Aprobado el presupuesto municipal extraordinario formado para obras de saneamiento y abastecimiento de aguas, queda expuesto al público por quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Villalón de Campos, 29 de Julio de 1942.—El alcalde, Segundo García.

2.299

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

FRECHILLA

EDICTO

Don Ceferino Marcos Nogales, juez municipal de esta villa de Frechilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado por don Aurelio Cano Gutiérrez, demanda de juicio verbal civil contra las herencias yacentes de los cónyuges don Rafael Castelao Aguilera y doña Adela Cano Santos, vecinos que fueron de esta villa y domiciliados últimamente en Valladolid, en reclamación de mil pesetas por pago de una deuda al Pósito, cuya demanda ha sido admitida, habiéndose señalado para la celebración del juicio el día ocho de Agosto, y hora de las once de su mañana, en el local del Juzgado, sito en las Casas Consistoriales, habiendo acordado la citación de dichas herencias y de las personas que puedan tener interés en la misma, por medio del presente edicto que se publica en el «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.

Dado en Frechilla, a treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.—Ceferino Marcos.—P. S. M.: El secretario, Plácido López.

2.338—188

FRECHILLA

EDICTO

Don Ceferino Marcos Nogales, juez municipal de esta villa de Frechilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado por don Aurelio Cano Gutiérrez, demanda de juicio verbal civil contra la herencia yacente de los cónyuges doña Adela Cano Santos y don Rafael Castelao Aguilera, vecinos que fueron de esta villa y domiciliados últimamente en Valladolid, en reclamación de mil pesetas, importe de pagos realizados por orden y cuenta de los mismos, por contribuciones de sus fincas y entrega de cantidades, cuya demanda ha sido admitida, habiéndose señalado para la celebración del juicio

el día ocho de Agosto, y hora de las 11,30 de su mañana, en el local del Juzgado, sito en las Casas Consistoriales, habiendo acordado la citación de dichas herencias y de las personas que puedan tener interés en la misma, por medio del presente edicto que se publica en el «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.

Dado en Frechilla, a treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.—Ceferino Marcos.—P. S. M.: El secretario habilitado, Plácido López.

2.337—189

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

ANUNCIO

Don Baldomero García de los Reyes, recaudador de contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana de los años 1940 y 1941, y pueblo de Pollos, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, Leovigildo Altamirano.—Débito, 2,14 pesetas.

Un pajar a la calle Subida de la Iglesia, número 18; linda derecha, izquierda y espalda, con calle sin nombre.

Deudor, Policarpo Galván.—Débito, 3,11 pesetas.

Una panera en la calle de Antón Pollo; linda derecha, partija de Higinio Galván; izquierda, herederos de Joaquín Altamirano, y espalda, la de Marcelino Macías.

Deudor, el mismo.—Débito, 3,10 pesetas.

Una panera en la calle Antón Pollo, número 4; linda derecha, con un pasillo; izquierda, partija de Casimiro Galván, y espalda, casa de Marcelino Alonso.

Deudor, Anastasio Sánchez.—Débito, 32,18 pesetas.

Una casa en la calle de Antón Pollo, números 18 y 20; linda derecha, Ausencia Díez; izquierda, herederos de Raimundo Núñez, y espalda, con el recojedor.

Deudor, Cipriano Sanz.—Débito, 2,58 pesetas.

Una caseta de huerta al extrarradio; linda derecha, izquierda y espalda, con huerta del mismo.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presen-

te anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se les requiere, para que en término de tercero día presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que en otro caso se suplirán a su costa y a la vez se les requiere para que en término de ocho días comparezcan en este expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Pollos, 14 de Julio de 1942.—Baldomero García.

2.197

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

ANUNCIO

Don Baldomero García de los Reyes, recaudador de contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1934 al 1941 y pueblo de Siete Iglesias de Trabancos, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, Eugenio García.—Débito, pesetas 284,04.

Tierra al pago Atalaya, de 70 áreas y 75 centiáreas; linda Norte, cañada; Sur, Casimira García; Este, Julián Alonso, y Oeste, Telesfora González.

Deudor, Paulino Flores.—Débito, pesetas 1.189,16.

Majuelo al pago de la Rosa, de 3 hectáreas, 96 áreas y 5 centiáreas; linda Norte y Sur, camino de Castronuño; Oeste, Majuelo de Alejandro García; Este, otro de Rafaela Zorita.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y a la vez se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en este expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Siete Iglesias, 11 de Junio de 1942.—Baldomero García.

2.205